 **Rad:** 20203100099022 **Fecha:** 17-JAN-2020 11:00  
**Us:** MBUENDIA **Dest:** Dep DTN No.Folios: 2  
**Rem:** TULIO CHARRY PUENTES  
**Desc.Anex:** N.Anexos

Carrera 1 No.60 79 Nerva - Hullia  
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
camhulla@cam.gov.co

**FORMATO RADICACION PAGO DE GACETA AMBIENTAL**

Señor  
**DIRECCION TERRITORIAL NORTE**  
CAM

Atento saludo.

Por medio del presente oficio hago llegar a su despacho el pago de **GACETA AMBIENTAL** del permiso que me encuentro solicitando, cuyos datos presento a continuación:

TIPO DE PERMISO:

Permiso de Aprovechamiento Forestal \_\_\_ Permiso de Concesión de Aguas Superficiales X  
Permiso de Ocupación de Cauce Playas Y Lechos \_\_\_ Permiso De Vertimientos \_\_\_ Libro De Operaciones Forestales \_\_\_ Planes de Contingencia \_\_\_ Permiso De Emisiones Atmosféricas \_\_\_

EXPEDIENTE N°: 3-084-2015

RADICADO: 10050/2014

NOMBRE DEL SOLICITANTE TULIO CHARRY PUENTES

Atentamente,

NOMBRE: TULIO CHARRY PUENTES

DIRECCIÓN CALLE 5A # 27-49

TELÉFONO: 3175106383 - 8739500

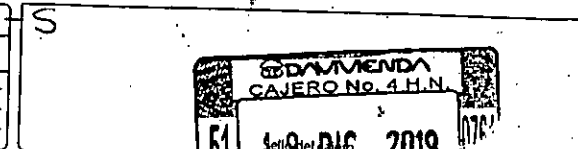


FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500658220997

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio <b>CAM</b>		Código convenio / No. cuenta <b>28706426</b>	
Referencia 1 <b>12.100.464</b>	Referencia 2 <b>9-3290-19</b>		
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

**PROCESA**

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **54.000**

No. cheques Total cheque \$

Total \$ **54.000**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida  Pin único

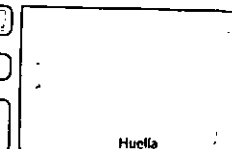
Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Periodo liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_


Documento identidad:  CC  CE  TI  NIT No. documento \_\_\_\_\_

Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_



El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Al momento de la vista se evidencia un lago piscícola de aproximadamente 700 metros cuadrados pero se encontraba seco, no se evidencia la implementación de un sistema de manejo ambiental para la explotación piscícola.

1. Sitio de ubicación: El predio "La Balsa" se encuentra ubicado en las coordenadas E 868751 N 796764 en la vereda el Viso, Jurisdicción del Municipio de Rivera (H), con una extensión de 5 Has según certificado de libertad y tradición anexo.
2. Puntos de captación:
  - El punto de captación del nacimiento natural denominado "El Balso" se localiza en las coordenadas E 868813 N 796805, a una altura de 745 msnm, la captación se realiza mediante motobomba y conducido mediante manguera de 2 pulgadas.
  - El punto de captación de la quebrada La Balsa está ubicado bajo las coordenadas E 866923 N 796449, a una altura de 779 msnm, captación se realiza mediante bocatoma lateral izquierda y conducido mediante canal en tierra.

La zona de ronda en el sector de captación, presenta buena cobertura vegetal protectora, gracias a la topografía de alta pendiente y la formación rocosa del suelo.

#### AFOROS DE LAS FUENTES

Se realizó el aforo al nacedero denominado "El Balso" mediante aforo volumétrico arrojando un caudal de 1,4 lps

Igualmente, se realizó el aforo a la quebrada La Balsa aguas arriba del punto de captación más exactamente en el punto bajo las coordenadas E 869136 N 796427, a una altura de 785 msnm, mediante aforo volumétrico arrojando un caudal de 43,7 lps

#### SISTEMAS DE CAPTACIÓN

- El punto de captación del nacimiento natural denominado "El Balso" se localiza en las coordenadas E 868813 N 796805, a una altura de 745 msnm, captación se realiza mediante motobomba y conducido mediante manguera de 2 pulgadas.
- El punto de captación de la quebrada La Balsa está ubicado bajo las coordenadas E 866923 N 796449, a una altura de 779 msnm, captación se realiza mediante bocatoma lateral izquierda y conducido mediante canal en tierra por gravedad.

#### RESTITUCIÓN DE SOBRANTE

Las aguas sobrantes se vierten al cauce de la quebrada la Balsa.

#### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
La Balsa	E 868751 N 796764	5 Has	200-55770





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

### DISTRIBUCIÓN NACIMIENTO EL BALSO

En la solicitud se mencionan los usos para abrevadero, piscícola y riego de cacao, para el predio la Balsa con matrícula inmobiliaria 200-55770, sin embargo no establece los usos por cada fuente.

Aunque se solicita aguas para piscicultura, al momento de la visita el lago se encontraba seco y no se evidencia la implementación de un plan de manejo ambiental por tanto no es procedente la solicitud para este uso.

Por la fuente denominada nacimiento El Balso se estima asignar el recurso hídrico para abrevadero de 7 cabezas de ganado y para el riego de media hectárea de cacao.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (L/S)
Abrevadero	7 cabezas ganado	0,001 L/Cabeza	0,007
Cacao	0,5 ha.	1,0 L/S/Ha	0,5
<b>TOTAL</b>			<b>0,507</b>

### DISTRIBUCIÓN QUEBRADA LA BALSA:

Por la fuente quebrada La Balsa se estima asignar recurso hídrico para el riego de 2 hectáreas de cacao y para abrevadero de 8 cabezas de ganado.


Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (L/S)
Abrevadero	8 cabezas ganado	0,001 L/Cabeza	0,008
Riego cacao	2,0 has	1,0 L/S/Ha	2,0
<b>TOTAL</b>			<b>2,008</b>

### PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita y lo emitido en el concepto técnico, la captación de agua del nacimiento denominado "El Balso" y de la quebrada la Balsa no perjudica a terceros; sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión, redimir los impases ocurridos.

### OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación, en la alcaldía del Municipio de Rivera o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

## CONCEPTO TÉCNICO

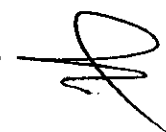
Una vez evaluados los documentos aportados y los aspectos técnicos, se considera viable otorgar concesión de aguas superficiales del nacimiento denominado "El Balso", en un caudal de 0,507 lps, para abrevaderos de 7 cabezas de ganado y riego de media hectárea de cacao y otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada La Balsa en un caudal de 2,008 lps para riego de cacao, en beneficio del predio La Balsa con matrícula inmobiliaria 200-55770, localizado en la vereda El Viso, Jurisdicción del Municipio de Rivera Huila, al señor TULIO CHARRY PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No 12.100.464 expedida en Neiva Huila.


Se considera no viable la concesión de aguas superficiales para uso piscícola ya que el peticionario no presentó un plan de manejo ambiental y en la visita tampoco se evidenció la implementación del mismo.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

## RECOMENDACIONES

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017 modificada por la 104 de 2019 de la CAM, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas superficiales del nacimiento denominado "El Balso", en un caudal de 0,507 lps, para abrevaderos de 7 cabezas de ganado y riego de media hectárea de cacao y otorgar concesión de aguas superficiales de la quebrada La Balsa en un caudal de 2,008 lps para riego de cacao, en beneficio del predio La Balsa con matrícula inmobiliaria 200-55770, localizado en la vereda El Viso, Jurisdicción del Municipio de Rivera Huila, al señor TULIO CHARRY PUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No 12.100.464 expedida en Neiva Huila.

**Parágrafo.** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se considera no viable la concesión de aguas superficiales para uso piscícola ya que el peticionario no presentó un plan de manejo ambiental y en la visita tampoco se evidenció la implementación del mismo.

**ARTICULO TERCERO** El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la Corporación en el término de seis (6) meses a partir de la ejecutoria del presente acto de administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015.





# RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

**ARTICULO SEPTIMO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO NOVENO:** El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Norte programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

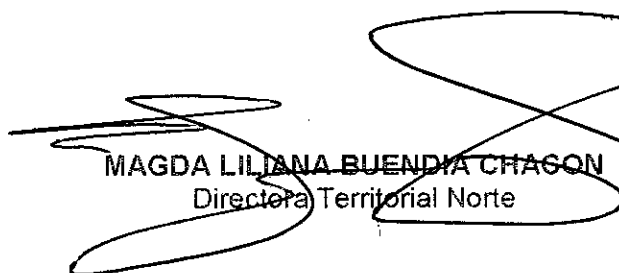
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución TLIO CHARRY PUENTES identificado con cedula 12.100.464 de Neiva y dirección de notificación en la calle 5A No. 27-49 Barrio la Gaitana de la ciudad de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que se acredite mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA LILIANA BUENDIA CHASON**  
Directora Territorial Norte

DTN 3-084-2015  
Proyecto: Kvargas

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
En la Fecha 16 DIC 2019  
Hora 3:51 Pm. se presentó ante esta corporación  
El Señor TULIO CHARRY PUENTES  
Identificado con C.C. N° 12.100.464 Neiva  
con el fin de notificarse personalmente de contenido  
de Res. 3290 del 4-Dic-2019 por la cual  
Se otorga un permiso concesión aguas superficiales  
Notificado: Johany  
Notificador: Procedente El Cibeolo